

RESOLUCIÓN No. 0020 DEL 09 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA VEGETAL.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 2994 de fecha 07 de noviembre de 2023, la señora PAULA ANDREA LORA ÁLVAREZ, analista de Gestión Ambiental de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A identificado con NIT 890900608-9, solicita Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados para la ejecución del proyecto denominado "Solicitud de intervención de árboles aislados Éxito Magangué - ALMACENES ÉXITO S.A" con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que Mediante Auto No 0981 del 14 de diciembre de 2023, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados antes indicado. Así mismo, mediante oficio interno No. SG-INT 2708 del 20 de diciembre de 2023, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 433 del 22 de diciembre de 2023 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que la señora PAULA ANDREA LORA ALVARES analista de Gestión Ambiental de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, solicita aprovechamiento forestal de árboles aislados para la ejecución del proyecto denominado " Solicitud de intervención de árboles Éxito Magangué – ALMACENES ÉXITO S.A "

Que mediante la documentación que se presentó, esta cumple con el lleno de requisitos establecidos por la Normatividad Ambiental para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Que mediante oficio SG-INT 2495 de 14 de noviembre de 2023. Se remitió la presente solicitud a la subdirección administrativa y financiera para que emitiera facturación por concepto de lo anteriormente mencionado, quien expidió factura N° CSB 7168, la cual fue cancelada mediante operación bancaria realizada el día 12 de diciembre de 2023.

Mediante OF INT N°2708 dirigido a la Subdirección de Gestión Ambiental se pide la solicitud de evaluación y emisión de concepto técnico.

Una vez revisado la documentación allegada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar y verificado el radicado de entrada 2994 del 7/10/2023 la solicitud que se presento es "Solicitud de intervención de árboles Éxito Magangué – ALMACENES ÉXITO S.A "

Por lo tanto la solicitud que será verificada y evaluada por parte de la Subdirección de Gestión ambiental es la relacionada en base a la solicitud establecida mediante radicado de entrada 2994 de 2023.

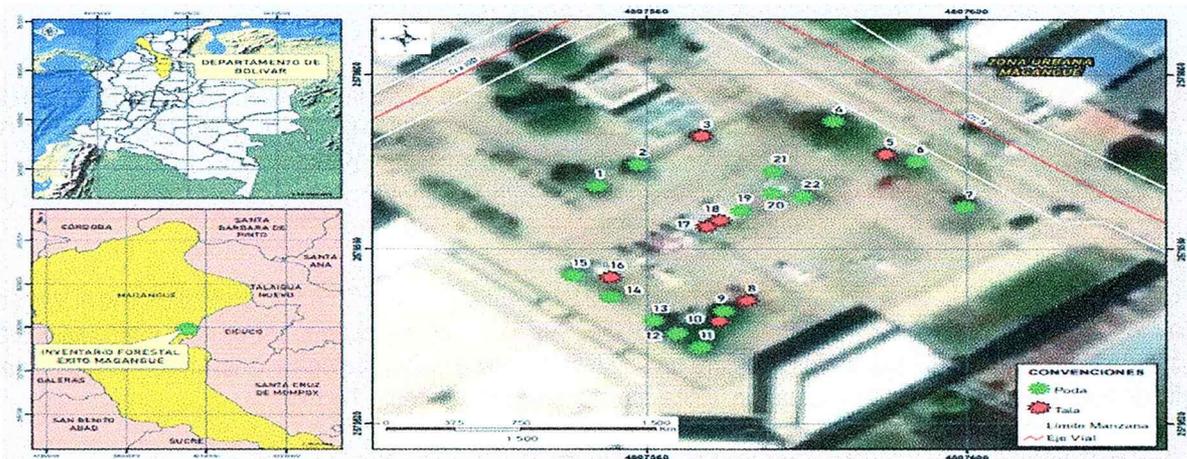
1. MARCO NORMATIVO

En relación a este tema se tiene en cuenta que dentro de la resolución N° 407 del 18 de agosto de 2022 se estableció que las definiciones normativas aplicadas dentro de este permiso como:

- a. *El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Rural N° 1076 de 2015 define en la Parte 2, de Reglamentaciones, el Título 2, de Biodiversidad, el Capítulo 1, de Flora silvestre, la Sección 1, de Definiciones, en el Artículo 2.2.1.1.1.1. donde se pudo establecer que dicha resolución establece que el permiso se otorga para:*



- Árboles aislados dentro de cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.
- Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Los cuales son individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.



Mapa 1: Ubicación de Árboles establecidos dentro de la solicitud

Por lo anterior los individuos objeto de la solicitud se **consideran Árboles aislados** fuera de la cobertura de bosque natural.

- b. Teniendo en cuenta que el objeto del aprovechamiento no es comercial y se realiza para reclamar el derecho de vía (obra pública o privada), y que de las tres clases de aprovechamiento forestal (único, persistente y doméstico) contempladas en el Decreto 1076 de 2015, el doméstico no se puede comercializar, que según lo contemplado en el mismo decreto y en la Parte 2, de Reglamentaciones, el Título 2, de Biodiversidad, el Capítulo 1, de Flora silvestre, en las secciones 4 y 5, de los aprovechamientos forestales persistentes y únicos hacen referencia a los de bosque natural; y que el mismo decreto, en su Parte 2, de Reglamentaciones, el Título 2, de Biodiversidad, el Capítulo 1, de Flora silvestre, en la Sección 9, contempla un tipo de aprovechamiento adicional, el denominado "Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados", para el cual se deberá solicitar la respectiva autorización o permiso en el siguiente caso:

- Tala o reubicación por obra pública o privada: Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares. (Decreto 1791 de 1996 Art.58).

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

La visita de inspección ocular se realizó el día 22 de Diciembre de 2023, dentro de las instalaciones del ÉXITO del Municipio de Magangué, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un Navegador GPS en las coordenadas N: 9.2404 W: -74.7522, donde nos atendió la señora PAULA ANDREA LORA ALVAREZ analista de Gestión Ambiental de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9 manifestando que dichos árboles serán intervenidos para la ejecución del proyecto denominado "Solicitud de intervención de árboles aislados Éxito Magangué –ALMACENES ÉXITO S.A"

Una vez en el lugar se procedió a realizar la verificación de los individuos forestal en cuestión Tanto de los individuos que se pide la solicitud de poda como la solicitud de Tala dentro de las instalaciones del área visitada. En donde se logra identificar un aproximado del 50% de los árboles (11) árboles de las especies Mango, oiti, arenoso, clavellino, ceiba y Neem. Tanto para el proceso de poda como de tala especificada en el FUN allegado por parte de la usuaria. De los cuales el 99% de ellos están en óptimas condiciones y sin presencia de ningún tipo de afectación por plantas parasitarias o enfermedades. Y el restante está parcialmente seco.

Lo que genera que haya restricciones en cuanto a:

Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. A continuación, se detallan los árboles objeto de la poda:

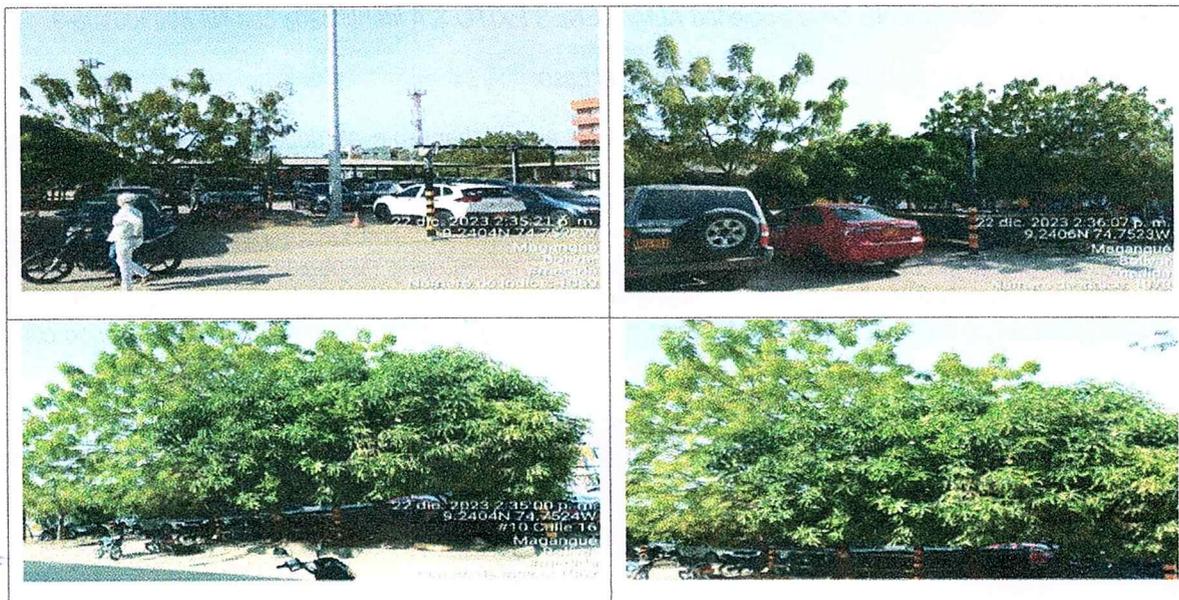
Tabla 1: Individuos a realizar proceso de poda

Inventario de especies maderables a Podar ubicados en el Almacén Éxito– Magangué - Bolivar.			
#	Nombre científico	Nombre común	Estado fitosanitario
1	<i>Licania tomentosa</i>	Oiti	Parcialmente Seco
2	<i>Licania Tomentosa</i>	oiti	Buen estado
3	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
4	<i>Ceiba Pentandra</i>	Ceiba	Buen estado
5	<i>Licania tomentosa</i>	Oiti	Buen estado
6	<i>Andira surinamensis</i>	Arenoso	Buen estado
7	<i>Mangifera indica</i>	Mango	Buen estado
8	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
9	<i>Mangifera indica</i>	Mango	Buen estado
10	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
11	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
12	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
13	<i>Andira surinamensis</i>	Arenoso	Buen estado
14	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
15	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado

Tabla 2: Inventario de Árboles para realizar proceso de tala

Inventario de especies maderables a Talar ubicados en el Almacén Éxito– Magangué - Bolivar.			
#	Nombre científico	Nombre común	Estado fitosanitario
1	<i>Mangifera indica</i>	Mango 55cm 6	Buen estado
2	<i>Ceiba Pentandra</i>	Ceiba 90 cm 5	Buen estado
3	<i>Azadirachta indica</i>	Neem 45 cm 5	Buen estado
4	<i>Andira Surinamensis</i>	Arenoso 45 cm 4	Buen estado
5	<i>Azadirachta indica</i>	Neem 40cm 4	Buen estado
6	<i>Caesalpineia pulcherrima</i>	Clavellino 40 cm 4	Buen estado
7	<i>Caesalpineia pulcherrima</i>	Clavellino 40 cm 4	Buen estado

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTO TÉCNICO

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Técnicamente es viable la autorización de la poda de emergencia del 30% total de la copa de los (15) arboles consignados en la tabla 1, señora PAULA ANDREA LORA ÁLVAREZ analista de Gestión Ambiental de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

1. Cuando se vaya a realizar la poda de los árboles, cerrar y desalojar temporalmente el sitio cercano a donde está el árbol a intervenir, trozar las ramas por partes pequeñas, bajar una a una las ramas trozadas para evitar que haga daño a la infraestructura del lugar, a redes eléctricas, telefónicas, de TV Cable, así mismo recomendar utilizar al máximo los productos y subproductos que dicho árbol les puedan ofrecer (ramas, hojas, flores, frutos, etc.), dejar totalmente limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el municipio de Magangué tiene establecido para tal fin o incorporarlos al suelo a través del compostaje.
2. La poda debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, teniendo en cuenta el tipo de corte a realizar (Chaflán) y la utilización de cicatrizantes que puedan contribuir con la regeneración parcial de nuevas ramas y así mismo tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el proceso de poda del individuo anteriormente mencionado con el fin de prevenir la contaminación del aire, agua y suelo.

En cuanto a lo consignado en el FUN (Formato Único Nacional) en relación al aprovechamiento forestal de los árboles consignados dentro de la tabla 2 se establece que dentro del informe presentado por parte del solicitante se establece el total de volumen de los individuos inventariados.

Tabla 3: Inventario de especies a talar en el almacén Éxito -Magangué Bolívar

N°	Nombre científico	Nombre común	ALT COM	ALT TOT	CAP (cm)	DAP (m)	DAP*2	RADIO	RADIO*2	AREA BASAL	FACT FORM	VOL MAD M ³	VOL COP M ³	FORM	VOL COMERCIAL M ³	VOL TOTAL M ³
1	Mangifera indica	Mango	4.80	6	55	0.18	0.03	0.09	0.01	0.02	0.6	0.09	0.01	0.79	0.09	0.17
2	Ceiba Pentandra	Ceiba	4.00	5	90	0.29	0.08	0.14	0.02	0.06	0.6	0.19	0.02	0.79	0.19	0.39
3	Azadirachta indica	Neem	4.00	5	45	0.14	0.02	0.07	0.01	0.02	0.6	0.05	0.00	0.79	0.05	0.10
4	Andira Surinamensis	Arenoso	3.20	4	45	0.14	0.02	0.07	0.01	0.02	0.6	0.04	0.00	0.79	0.04	0.08
5	Azadirachta indica	Neem	3.20	4	40	0.13	0.02	0.06	0.00	0.01	0.6	0.03	0.00	0.79	0.03	0.06
6	Caesalpinia pulcherrima	Clavelino	3.20	4	40	0.13	0.02	0.06	0.00	0.01	0.6	0.03	0.00	0.79	0.03	0.06
7	Caesalpinia pulcherrima	Clavelino	3.20	4	40	0.13	0.02	0.06	0.00	0.01	0.6	0.03	0.00	0.79	0.03	0.06
TOTAL															0,46	0,92

Por lo tanto, es viable técnicamente otorgar el permiso de tala de los individuos consignados en la tabla 2 y tabla 3 con un volumen total de **0,92 m³** respectivamente a la señora PAULA ANDREA LORA ÁLVAREZ analista de Gestión Ambiental de la Sociedad ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9.

Con las siguientes recomendaciones respectivas en el caso:

- El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a 6 meses después emitida la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manillas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
- Antes de realizar la tala, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.

- Informar a la CSB por medio escrito vía correo electrónico la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o apeo) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
- Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
- Entregar un informe a la Autoridad Ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregue registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas

RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES

- Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
- Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.

RECOMENDACIONES PARA COMPROMISOS SOBRE COMPENSACIÓN FORESTAL:

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para los 7 árboles talados.
- Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".
- El 100 % de los individuos a reponer (70 individuos) que serán entregados al momento de ser notificados de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. El total de estos deberán ser individuos forestales nativos que den riqueza ecosistémica al entorno."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;
(...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
(...)



Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.4. sobre el Aprovechamiento de Árboles Aislados señala:

"Tala o reubicación por pública o privada obra. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud"

Que en mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, para la ejecución del proyecto denominado: "Solicitud de intervención de árboles aislados Éxito Magangué - ALMACENES ÉXITO S.A." Permiso de Aprovechamiento Forestal para la Tala total de siete (07) Árboles Aislados, con un volumen total de **0,92 m3**, ubicado en las coordenadas geográficas **N: 9.2404 W: -74.7522** en el Municipio de Magangué Bolívar los cuales tienen las siguientes especificaciones:

Inventario de especies maderables a Talar ubicados en el Almacén Éxito- Magangué - Bolívar.			
#	Nombre científico	Nombre común	Estado fitosanitario
1	<i>Mangifera indica</i>	Mango 55cm 6	Buen estado
2	<i>Ceiba Pentandra</i>	Ceiba 90 cm 5	Buen estado
3	<i>Azadirachta indica</i>	Neem 45 cm 5	Buen estado
4	<i>Andira Surinamensis</i>	Arenoso 45 cm 4	Buen estado
5	<i>Azadirachta indica</i>	Neem 40cm 4	Buen estado
6	<i>Caesalpineia pulcherrima</i>	Clavellino 40 cm 4	Buen estado
7	<i>Caesalpineia pulcherrima</i>	Clavellino 40 cm 4	Buen estado

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese a la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, para la ejecución del proyecto denominado: "Solicitud de intervención de árboles aislados Éxito Magangué - ALMACENES ÉXITO S.A." Permiso de Aprovechamiento Forestal para Poda de emergencia del 30% de la fronda total de quince (15) Árboles Aislados, ubicado en las coordenadas geográficas **N: 9.2404 W: -74.7522** en el Municipio de Magangué Bolívar los cuales tienen las siguientes especificaciones:



<i>Inventario de especies maderables a Podar ubicados en el Almacén Éxito- Magangué - Bolívar.</i>			
#	Nombre científico	Nombre común	Estado fitosanitario
1	<i>Licania tomentosa</i>	Oiti	Parcialmente Seco
2	<i>Licania Tomentosa</i>	oiti	Buen estado
3	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
4	<i>Ceiba Pentandra</i>	Ceiba	Buen estado
5	<i>Licania tomentosa</i>	Oiti	Buen estado
6	<i>Andira surinamensis</i>	Arenoso	Buen estado
7	<i>Mangifera indica</i>	Mango	Buen estado
8	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
9	<i>Mangifera indica</i>	Mango	Buen estado
10	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
11	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
12	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
13	<i>Andira surinamensis</i>	Arenoso	Buen estado
14	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado
15	<i>Azadirachta indica</i>	Neem	Buen estado

PARÁGRAFO: Que la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, tendrá seis (06) meses para realizar el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de las especies forestales de que tratan los artículos primero y segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de setenta (70) árboles como medida de reposición por la cantidad de individuos a talar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los árboles de que trata el Artículo Tercero deben ser aprovechables u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura entre 60 y 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, tendrá un (01) mes a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para hacer entrega a la CSB de los árboles de que trata el Artículo Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a apertura de procedimiento Administrativo de que trata la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados estará condicionado al cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala y poda debe emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas, fumigadora, casco y otros elementos de protección personal – EPP, conos y cinta para señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala o poda, es importante y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epífitas, o cerca de la caída del mismo esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o la tala del árbol. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y/o epífitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
4. Deberá Informar a la CSB la fecha y franja horaria en el cual se realizarán las actividades silviculturales (tala o poda) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.

5. Deberá picar los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento, mientras que.
6. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas suelos circundantes.
7. Entregar un informe a la Autoridad Ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregue registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas

ARTÍCULO SEXTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa ALMACENES ÉXITO S.A identificada con Nit 890900608-9, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

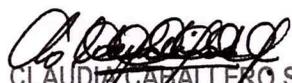
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión la empresa ALMACENES ÉXITO S.A, su Representante Legal o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

Cesa.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
DIRECTORA GENERAL CSB

Exp.2023-333
Proyectó: J-T
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

